

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1205/2005, de 6 de septiembre, por la que se resuelve la autorización de funcionamiento para la extracción de órganos de fallecidos en el «Hospital Santa Bárbara», de Soria.

Advertido error en el texto de la Orden SAN/1205/2005, de 6 de septiembre, por la que se resuelve la autorización de funcionamiento para la extracción de órganos de fallecidos en el «Hospital Santa Bárbara», de Soria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 186, de fecha 26 de septiembre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Sumario, y en la página 16339, segunda columna, en el Título, donde dice:

«Orden SAN/1202/2005, de 6 de septiembre, por la que se resuelve la autorización de funcionamiento para la extracción de órganos de fallecidos en el «Hospital Santa Bárbara», de Soria.»

Debe decir:

«Orden SAN/1205/2005, de 6 de septiembre, por la que se resuelve la autorización de funcionamiento para la extracción de órganos de fallecidos en el «Hospital Santa Bárbara», de Soria.»

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1208/2005, de 19 de septiembre, por la que se realiza convocatoria pública para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 44.2 que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

En este sentido, y con el fin de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, la Consejería de Educación considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la realización de convocatoria pública para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (165.654,00 €) con cargo a la aplicación 07.02.423A01.48095 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía que se apruebe en la Ley de Presupuestos.

2.2. El importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL DOS CIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CUATRO (1.215,84 €).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros docentes concertados de Educación Especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- Mantener concierto educativo en Educación Especial en el curso académico 2005/2006, en el nivel en que esté escolarizado el alumno plurideficiente.
- Escolarizar durante el curso académico 2005/2006 a alumnos plurideficientes, con discapacidad motora física y serias dificultades en el desplazamiento, que necesiten un transporte adaptado.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Relación nominal de los alumnos escolarizados en el centro durante el curso académico 2005/2006, indicando el tipo de discapacidad y haciendo constar el grado de movilidad de cada uno de ellos, conforme al modelo que figura en el Anexo II, visado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.
- Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentre la cuenta del centro docente solicitante en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

Si ha participado en la convocatoria anterior podrá sustituir la documentación requerida en los apartados b), c) y d) por una declaración jurada del titular del centro, conforme al Anexo III, de que no han variado los datos relativos a los apartados mencionados.

4.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, excepto los centros que no tengan la obligación de presentar la documentación requerida en las letras b), c) y d) del apartado anterior, que podrán presentarla por esta vía en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

4.4. La solicitud se incluirá la declaración jurada de la aceptación de las bases y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se detallan para su conocimiento en el Anexo IV de la presente Orden.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Tramitación.

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa las solicitudes recibidas y su correspondiente documentación, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa examinará la documentación aportada y su adecuación a los requisitos contemplados en la presente Orden, elevando al Consejero de Educación propuesta de resolución motivada.

Séptima.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octava.- Pago y justificación de la ayuda.

8.1. Las ayudas se librarán a los beneficiarios una vez justificada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, finalizado el curso académico 2005/2006 y antes del 30 de septiembre de 2006, de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Consejo Escolar que acredite los gastos destinados a financiar el transporte adaptado de los alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados en los mismos.
- b) Declaración jurada en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

8.2. El beneficiario está exento de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula tal acreditación.

Novena.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.- Responsabilidad y reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Duodécima.- Base final.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA